

16-03

*CAMARA DE DIPUTADOS*  
*CHILE*

Oficio N° 23.

VALPARAISO, 11 de junio de 1990.

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

S. E. EL  
PRESIDENTE

PROYECTO DE LEY:

LA REPUBLICA

"Artículo 1°.- Derógase el artículo 1° transitorio de la ley N° 18.768.

Artículo 2°.- La lista anual de mercancías excluidas del sistema simplificado de reintegro a las exportaciones no tradicionales a que se refiere la ley N° 18.480, y que corresponde fijar antes del 31 de marzo de 1990, podrá, excepcionalmente, dictarse hasta el 30 de junio del mismo año, y se confeccionará sobre la base del arancel aduanero aprobado por el Decreto de Hacienda N° 679, de 1981.

Artículo 3°.- No obstante, las partidas que correspondería agregar, en el año 1990, a la lista de exclusión aprobada por decreto N° 82, de 1989, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se regirán por las disposiciones siguientes :

a) A las partidas NAB indicadas en el párrafo precedente, se les aplicará la correspondiente equivalencia en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías;

*CAMARA DE DIPUTADOS*  
*CHILE*

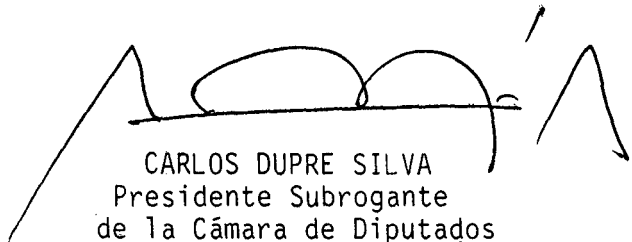
2.-

b) De acuerdo a este desglose del arancel armonizado, se medirán los montos exportados por cada partida en los primeros tres meses de 1990;

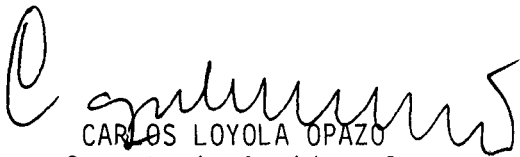
c) Aquellas que hayan registrado exportaciones por montos superiores a US\$ 2.500.000, pasarán a incorporarse a la lista de años anteriores, con las tasas de 5% ó 0% que les hubiese correspondido si no se aplicase este procedimiento especial. En todo caso, en la lista aparecerá la partida arancelaria NAB correspondiente, con la observación que especifique los productos que dentro de ella quedarán excluidos, y

d) Aquellas que hayan registrado exportaciones por montos inferiores a US\$ 2.500.000, continuarán gozando de las tasas de reintegro determinadas por el decreto N° 82, de 1989, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción."

Dios guarde a V.E.



CARLOS DUPRE SILVA  
Presidente Subrogante  
de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO  
Secretario Accidental  
de la Cámara de Diputados